

# Boletín



# Oficial

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago; 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.— Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Diputación provincial.

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1881 A 1882.—MES DE DICIEMBRE DE 1881.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del art. 78 de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Gastos obligatorios.			
	Artículos.	TOTAL		
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>				
1.º	Indemnización para los Vocales de la Comisión permanente, según el art. 59 de la ley provincial	2.083'33		
	Personal de la Diputación provincial	20.796'90		
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputación	6.000		
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia	624'16		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	1.705'83	33.434'37	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	349'16		
	Material de estas Comisiones	83'33		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	1.625		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	168'66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de	"		
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				
1.º	Gastos de quintas	"		
2.º	Idem de bagajes	"		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	1.800	1.860	
4.º	Idem de elecciones de Diputados a Cortes y provinciales y de Senadores	"		
5.º	Idem de calamidades públicas	"		
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	500		
	Material para estas obras	5.000		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	5.000		
2.º	Material para estas mismas obras	5.000	40.500	
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pasó de 8.000 almas	"		
3.º	Gastos de construcción de una cárcel-modelo	25.000		
4.º	Idem de reparación y conservación de las fincas provinciales	"		
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia	100		
2.º	Pensiones concedidas legalmente	10.000		
3.º	Intereses y amortización de los empréstitos aprobados	"	10.100	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"		

Artículos.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		por capítulos.	por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
1.º	Junta provincial del ramo	562'50	
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	"	
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	"	875
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros	"	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	312'50	
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	"	
6.º	Biblioteca provincial	"	
7.º	Museo provincial	"	
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
1.º	Atenciones de carácter general	25.000	
2.º	Idem de los Hospitales	100.000	235.000
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados	60.000	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos y de Maternidad	50.000	
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
1.º	Gastos de cárceles	"	
2.º	Idem de Establecimientos penales	"	
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	7.000	7.000
<b>SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Único.	Cantidades destinadas a la fundacion ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública	100.000	100.000
<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	"	50.000
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	50.000	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	"	
<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Único.	Cantidades destinadas a objetos de interes provincial	30.000	30.000
<b>SECCION TERCERA. Gastos adicionales.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880, procedentes del presupuesto anterior	"	
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores	"	
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>507.709'37</b>

En Madrid a 1.º de Noviembre de 1881.—V.º B.º=El Vicepresidente de la Comisión provincial, D. de Revuelta.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.  
Sesion de 8 de Noviembre de 1881.—La Diputación, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Calvo.

pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de manteca de cerdo para el Hospital provincial, de San Juan de Dios é Inclusa, cuyo consumo en un año para dichos establecimientos se calcula en 2.900 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna toda la manteca de cerdo que necesiten los referidos asilos desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente, siendo de cuenta del contratista la conducción y entrega del artículo en los establecimientos.

2.º La manteca ha de ser fresca, limpia, sin mezcla de ninguna otra sustancia é igual á la superior que se expenda en el mercado. Si no reuniese estos requisitos, se procederá á comprar otra por cuenta del proveedor, caso de no presentarla admisible á la hora que le designe el Director del establecimiento.

3.º El precio de cada kilogramo de manteca será el que quede fijado en el remate, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales; no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 70 céntimos cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

*Primera.* Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

*Segunda.* Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 453 pesetas.

*Tercera.* El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

*Cuarta.* Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

*Quinta.* A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

*Sexta.* La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

*Séptima.* Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que

presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros 15 días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no se la otorgase en el término señalado ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindiré este, con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

*Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

*Segundo.* Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

*Primero.* De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

*Segundo.* De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Noviembre de 1881.—Conforme.—El Presidente, Conde de la Romana.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de toda la manteca de cerdo que necesiten el Hospital provincial, el de San Juan de Dios y la Inclusa, cuyo consumo en un año se calcula en 2.900 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Comision provincial.**

Sesion de 22 de Octubre de 1881.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de varias incidencias del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
3 Victor Signero Garcia.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento, y pasa de recluta disponible á reserva.

**Braojos.**

3 Victor Signero Garcia..... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento, y pasa de recluta disponible á reserva.

**NÚMEROS Y NOMBRES.**

**RESULTADO.**

**Oteruelo del Valle.**

1 Félix Garcia Sanz..... Ingresa en caja como recluta disponible.

**Navalafuente.**

2 Ambrosio Alonso Sanz..... Exceptuado por la Comision conforme con el fallo del Ayuntamiento, y pasa de recluta disponible á reserva.

**Lozoyuela.**

2 Gervasio Sanz y Garcia..... La Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declara soldado definitivo.  
6 Juan Perez y Hernanz..... Ingresa en caja como recluta disponible útil condicional.

**Rascafría.**

2 Eusebio Ramirez Barcial..... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento; pasa de recluta disponible á reserva.  
5 Julian Torres Márcos..... Pasa de id. á activo.

**Patones.**

2 Jacinto Isla Gomez..... Exceptuado por la Comision conforme con el fallo del Ayuntamiento; pasa de activo á reserva.  
5 Felipe Catalan Garcia..... Idem id. id. id. id.  
9 Mariano Gomez Hiruela..... Pasa de recluta disponible á activo.

**Paredes de Buitrago.**

1 Buenaventura Garcia Sanz..... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento; pasa de recluta disponible á reserva.  
3 Joaquin Gonzalez Prieto..... Oficiase al Sr. Juez de primera instancia de Torrelaguna para que se manifieste el estado de la causa que se sigue á este mozo.

**Torremocha.**

2 Eugenio Fariñas Vicente..... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento; pasa de activo á reserva.

**Alameda del Valle.**

1 Eusebio Vega y Martin..... La Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declara soldado definitivo.

**El Alamo.**

5 Victoriano Ortega Portillo..... Soldado definitivo.

**Universidad.**

235 Carlos Gutierrez y Montoya..... Redimió.  
355 Angel Ponce de Leon y Perez.... Ingresa en caja como recluta disponible.

**Humanes.**

1 Martin Varela y Bajon..... Soldado definitivo.

**Reemplazo de 1880.**

**Lozoya.**

4 Remigio Maseda y Samos..... Inútil en revision. Continúa en la reserva.

**La Cabrera.**

1 Juan Baonza Serrano..... Reconocido en revision, útil condicional. Ingresa en caja para activo.  
2 Sinforiano Peinado Moreno..... Pasa de activo á recluta disponible.

**Canencia.**

3 Inocente Jimenez y Jimeno..... Inútil en revision. Continúa en la reserva.

**Garganta.**

2 Natalio Carretero y Fernandez.... Inútil en revision. Continúa en la reserva.

**Reemplazo de 1879.**

**Garganta.**

2 Trifon Martin del Moral..... Inútil en revision. Continúa en la reserva.  
4 Anselmo Hernan y Hernan..... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Continúa en la reserva.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 24 de Octubre de 1881.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de resolver las incidencias del actual reemplazo que han quedado pendientes, obtuvo el siguiente resultado:

NÚMEROS Y NOMBRES	RESULTADO.
<b>Inclusa.</b>	
74 Antonio Plaza y Lopez	Pendiente de curacion en el Hospital provincial.
75 Doroteo Collado y Moreno	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del distrito; entiéndase su ingreso para la reserva.
96 Vicente Brotons Giner	Idem id. id. id.
109 Antonio Martinez Garcia	Contiúa pendiente de curacion.
133 Julio Llanas	Oficiése á la Comision provincial de Barcelona para que ingrese en aquella caja.
168 Eduardo Zafra y Martin	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del distrito; ingresa en caja para la reserva.
189 José Dominguez Ruiz	Idem id. id. id.
204 Filiberto Garcia Lozano	Ingresa en caja como recluta disponible.
215 Antonio Pol Rayo	Idem id. como id. id.
230 Manuel Garcia Martin	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del distrito; ingresa en caja para la reserva.
234 José Gallego Sanchez	Ingresa en caja como recluta disponible.
261 José Dominguez Antons	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del distrito; ingresa en caja para la reserva.
270 Julian Perez Llanos	Oficiése al Director del Hospital provincial para que le presente el dia 25.
<b>Hospicio.</b>	
287 Fernando Castillo Ruiz	Ingresado como recluta disponible en la caja de Santander.
<b>Congreso.</b>	
126 Alberto Gorrindo y Lujan	Ingresado como recluta disponible en la caja de Barcelona.
<b>Universidad.</b>	
301 Rafael Sainz de Robles y Ceballos Escalera	Ingresado como recluta disponible en la caja de Soria.
<b>Palacio.</b>	
162 Mariano Garrido Vindell	Ingresado como recluta disponible en la caja de la Coruña.
125 Celedonio Torralva y Bernedo	Ingresa en caja para activo.
<b>Alcalá de Henares.</b>	
24 Gregorio Orejon y Quer	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento; ingresa en caja para la reserva.
<b>Inclusa.</b>	
10 Enrique Ballesteros Garcia	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del distrito. Entiéndase su ingreso para la reserva.
<b>Audiencia.</b>	
81 Ricardo Acebedo y Sanchez	Ingresa en caja para activo.
<b>Inclusa.</b>	
36 Alfredo Peña Rodriguez	Soldado definitivo.
40 Vicente Alcalde Corpa	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del distrito; entiéndase su ingreso para la reserva.
69 Francisco Javier Blas y Garcia	Prófugo.
272 Antonio Ortiz y Roda	Ingresó en caja como recluta disponible útil condicionalmente.
280 Manuel Perez Armendariz	Oficiése al Sr. Gobernador de Murcia para que ingrese en aquella caja.
343 Angel Páramo Barranco	Queda sin efecto la nota de prófugo que se le impuso. Ingresa en caja como recluta disponible.
<b>Colmenar Viejo.</b>	
1 José Marcos Sofia Rozalem Herranz	Soldado definitivo.
<b>Cenicientos.</b>	
6 Daniel Blanco Herradon	Ingresa en caja para activo.
14 Bernardino Montero Concejal	Pasa á recluta disponible.
<b>Universidad.</b>	
221 José Vazquez Garcia	Queda sin efecto la nota de prófugo. Ingresa en caja como recluta disponible.
<b>Latina.</b>	
35 Andrés Morfragon Sarrasé	Pendiente de curacion.
69 Ramon Monsalve Zamorano	La Comision, revocando el fallo del distrito, le declara exceptuado. Entiéndase su ingreso para la reserva.
78 Froilan Cuesta Vaca	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del distrito. Entiéndase su ingreso para la reserva.
101 Manuel Arche Urosa	Soldado definitivo.
106 Juan Antonio del Barco	Excluido por haber servido en el primer reemplazo de 1875.
122 Enrique Tuels Mongel	Prófugo.
124 Federico Gil Dávila	Soldado definitivo.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

200 José Maria Vazquez Perez	Soldado definitivo.
223 Emilio Lopez Barbales	Prófugo.
242 Antonio Garcia Briz Orejon	Reconocido y tallado, útil. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador civil.
253 Isidoro Villanueva Jimenez	Prófugo.
254 Manuel de Aza Barróso	Ingresa en caja para activo.
258 Atanasio Moreno Ambite	Oficiése á la Comision provincial de Vizcaya para que ingrese en aquella caja.
319 Manuel Posada de la Cuétara	Prófugo.
<b>Palacio.</b>	
78 Agustin Vassallo y Roselló	Redimió.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
<b>Perales de Tajuña.</b>	
1 Damian Caballero Martinez	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
<b>QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.</b>	
<b>Toledo.—Carpio de Tajo.</b>	
Leon Sedeño y Garcia	Reconocido y tallado, útil. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador como confinado en el departamento penal de la Moncloa.
<b>Coruña.—Dumbria.</b>	
Ventura Castañera Torres	Ingresó en caja.
<b>Albacete.—La Roda.</b>	
Joaquin Montejano Encinas	Ingresó en caja.
<b>Oviedo.—Cuaña.</b>	
Bonifacio Fernandez y Fernandez	Ingresó en caja.
<b>Coruña.—Noya.</b>	
Salvador Lamas Rivas	Ingresó en caja.
<b>Badajoz.—Puebla de la Reina.</b>	
José Balas Rubio	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Valencia.</b>	
Francisco Ruiz Domingo	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Búrgos.</b>	
Fermin Vicario Diez	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Búrgos.—Valle de Mena.</b>	
Eulalio Cano Martin	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Cuenca.</b>	
Dario Moreno Cardona	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Vizcaya.—San Miguel de Baranu.</b>	
Pedro Landa y Escalza	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Bilbao.</b>	
Nestor Basualdo Palacio	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Búrgos.—Valle de Mena.</b>	
Sandalio Valle Romillo	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Oviedo.—Sorrodeles.</b>	
Francisco Martinez Rodriguez	Inútil. Ingresa en caja como soldado de la reserva.
<b>Búrgos.</b>	
Gabino Rodriguez Gonzalez	Inútil. Ingresa en caja como soldado de la reserva.
<b>Teruel.</b>	
Manuel Tamarit Llopis	Pendiente de curacion.
<b>Coruña.—Mugia.</b>	
Manuel Trillo y Aguilar	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Valladolid.</b>	
Tomás Villanueva Hernando	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Búrgos.</b>	
Maximo Pedrosa Aguilar	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Teruel.—Segura.</b>	
Manuel Paricio Cortés	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Coruña.—Zas.</b>	
Manuel Mata y Mata	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Valencia.</b>	
Carlos Cirugeda y Cirugeda	Ingresó en caja como recluta disponible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion economica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 5 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 5 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Includes entries for D. Pedro Perez, El mismo, D. Cipriano Lopez, etc.

Madrid 25 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administracion economica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 6 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 5 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Includes entries for D. Antonio del Hoyo, D. Eusebio Hernanz, D. Isidro Frutos, etc.

Madrid 26 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administracion economica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 7 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 5 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Includes entries for D. Gregorio Gonzalez, D. Marcelo Perez, D. Elias Garcia, etc.

Madrid 27 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administracion economica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 8 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 5 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Includes entry for D. Fermin Montero.

Madrid 28 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administracion economica, Juan Oriol.

**Ayuntamientos.**

**Aranjuez.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

Sesion de 6 de Octubre de 1881.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes próximo pasado. Se nombra alguacil de este Ayuntamiento á D. Antonio Perez.

Sesion de 13 de Octubre de 1881.

Se aprueba el acta de la sesion anterior: se acuerda que tan pronto como acredite Pedro Aguado y Majano la residencia continuada en esta poblacion por espacio de seis meses, se le concederá la vecindad que solicita; que se proceda á la desecacion de los pantanos que existen en el Soto de la Barca, Espino y Castillejo y Raso del Peral, en la forma y con las formalidades debidas que previenen las disposiciones legales que rigen en la materia: conceder 15 dias de licencia con abono de sueldo al Escribiente de la Secretaria D. Carlos Fernandez Santillana; que se devuelva la fianza á D. Ambrosio Fernandez, contratista de las obras de reparacion de la casa Ayuntamiento.

Sesion de 20 de Octubre de 1881.

Se aprueba el acta de la sesion anterior: se acuerda, de conformidad á lo informado por el Arquitecto municipal, se proceda á hacer saber á los dueños de la casa denominada Solera para que en el término de 15 dias efectúen la demolicion de la parte ruinosa de dicho edificio, con apercibimiento que de no verificarlo se llevará á cabo por la autoridad por Policía urbana y á costa del valor de los materiales ó del solar en venta: se acuerda conceder ocho dias de licencia al señor primer teniente Alcalde para ausentarse de la poblacion, reemplazándole el Concejal D. Domingo Huerta; que la comision correspondiente informe al Ayuntamiento lo que observare en el camino de Ontígola acerca de los hechos denunciados por dicho Sr. Teniente Alcalde: que el pan que se expende en la plaza pública con el nombre de garibaldinos tenga el peso de 250 gramos, y que se haga saber este acuerdo á los tahoneros para que lo lleven á cabo.

Sesion de 27 de Octubre de 1881.

Se aprueba el acta de la sesion anterior: se procede al sorteo para la renovacion por mitad de la Junta pericial de esta localidad, al nombramiento de los vocales y suplentes que corresponden á esta poblacion, y á formar las ternas para el nombramiento de los que corresponden á la Administracion económica: se acuerda practicar un deslinde del camino de Ontígola con citacion de los propietarios colindantes: se acuerda hacer un uniforme para diario al alguacil D. Antonio Perez; y por último, se acuerda la inversion de fondos en el presente mes.

Y habiendo sido aprobado el anterior extracto, se remite el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Aranjuez 6 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Joaquín Almansa.

**Arganda.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en este dia para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carrascal, de estos propios, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 400 pesetas, se anuncia segundo remate, que tendrá lugar á los 10 dias de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, con sujecion al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del referido Ayuntamiento.

Arganda 9 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Pedro Yepes.

**Cenicientos.**

La subasta de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa tendrá lugar el dia 20 del corriente, y hora de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estará tambien en el acto del remate, que tendrá lugar en la sala destinada á sesiones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cenicientos Noviembre 8 de 1881.—El Alcalde, Ignacio Magano.

**Navalagamella.**

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta celebrada en el dia de ayer de los pastos de los tronzones Acebuche y Cancheras, procedentes de la Dehesa boyal de estos propios, bajo el tipo de 300 pesetas, para 300 reses lanares, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado que la segunda subasta se verifique el dia 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el precio estipulado y bases relacionadas anteriormente.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalagamella 7 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Francisco Ventura.

**Quijorna.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte Alameda de Martin, en el anejo Perales de Milla, tendrá lugar la segunda subasta el domingo 27 del corriente, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el mismo tipo, disfrute y demás condiciones que se señalaron para la primera, y cuyo pliego de las mismas se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y en el acto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Quijorna 7 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Clemente Serrano.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Madrid.**

D. José Sanchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Número 156.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1881:

Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Simón Garrido de Sahagun, en nombre de Don Francisco Prieto Romano, Capitan retirado de infantería, vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Gregorio Vicent, demandante; y de las otras los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Jaime Rates y Miralles, Ayudante de Ingenieros, vecino de esta capital, y de Doña Carmen Martin y Aris, esposa de este, demandados, sobre pago de 7.300 rs., intereses y costas; Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se condena á D. Jaime Rates y Miralles á que en el término de quinto dia siguiente en que la sentencia sea firme, dé y pague á D. Francisco Prieto Romano los 7.300 rs., ó sean 1.875 pesetas reclamadas en su demanda, con más los intereses, entendiéndose los estipulados, y las costas, y se absuelve de dicha demanda á Doña Carmen Martin y Aris, sin hacer especial condenacion de las costas de esta apelacion.

Notifíquese esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese en el *Diario de Avisos y BOLETIN OFICIAL* de la manera que establece el 769.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Eduardo Martinez del Campo.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Francisco Soler.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel de Sandoval.»

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Magistrado Ponente hallándose celebrando audiencia la expresada Sala en el dia 25 de Octubre de 1881.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicacion en el mencionado BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Madrid á 7 de Noviembre de 1881.—José Sanchez y Morayta.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á las cargas que gravitan sobre la casa núm. 17 moderno, 19 antiguo, de la calle del Lobo de esta Corte, manzana 218, que aparecen en el registro de la Propiedad descritas en esta forma:

Un censo redimible de 22.000 reales de principal y 66 de réditos en cada un año; al respecto de 3 por 100, impuesto por D. José Ramon de Aguiriano y Aguilera, poseedor del mayorazgo que fundó D. Cristóbal de Aguilera, patrono de sangre de las buenas memorias que en la iglesia de la parroquia de Santa Cruz fundó el mismo Cristóbal de Aguilera, según escritura otorgada en Madrid en 16 de Febrero de 1780, ante Juan Villa y Olivar, Escribano de número, tomada razon en 22 del mismo, al folio 1.º del índice respectivo: otro censo redimible de 4.000 reales de principal y 120 de réditos anuales al 3 por 100, impuesto por el antecitado D. José Ramon Aguiriano, como tal poseedor del mayorazgo, en favor de Doña María Madrid, esposa de D. Manuel Guerra, según escritura otorgada en Madrid á 22 de Julio de 1785 ante Juan Villa y Olivar, Escribano de número, tomada razon en 28 del mismo, folio 3 del índice; con el fin de que comparezcan en dicho Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, se acordará lo que corresponda acerca de la cancelacion de referidos gravámenes que ha pretendido Don Simón Mendez, apoderado de Doña Librada Petra Valauriol.

Madrid 12 de Noviembre de 1881.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Lino Gutierrez. 199

**Buenavista.**

D. Estéban de la Malla, Magistrado que ha sido de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Ventura Martinez, alias el Torero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que en union de otro se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares de la Nacion para que procedan á la busca y captura del mencionado Luis Ventura y Martinez, alias el Torero, yca-

so de conseguirlo se le conduzca á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 3 de Noviembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

**Centro.**

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Solana, cuya filiacion y demás circunstancias personales se ignoran, y que últimamente vivía en la calle de Tudescos, núm. 3, principal, en clase de huésped, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de susexo á responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma y otra se sigue por hurto de prendas á Fabiana Zabalegui y Zumbil; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion de su paradero y procedan á su captura, dejándola en su caso á mi disposicion en la referida cárcel.

Madrid 6 de Noviembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho dia.—V.º B.º=Gil.—El actuario, Jorge Reboles.

**Hospital.**

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernandez Garcia, alias Mosarelo, natural de Doriga, partido de Belmonte, provincia de Oviedo, hijo de Clemente y Nicolasa, de 54 años, casado, jornalero, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de Ponciano, número 8, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales son: estatura regular, cargado de espalda, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, carnes regulares, color bueno, usa bigote y viste pantalón de lana, chaleco de bayona encarnado, chaqueta de pana y gorra negra, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á fin de extinguir la pena de un mes y un dia de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de 21 de Agosto último en causa que se le siguió por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia procedan á la captura del referido José Fernandez Garcia, poniéndole á mi disposicion.

Dada en Madrid á 7 de Noviembre de 1881.—José Llano.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

**San Sebastian.**

D. José de Marqueze, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de primera instancia por ascenso de propietario.

Por el presente edicto se cita á Manuel Gonzalez Rando, de 42 años de edad, casado, jornalero y vecino de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de las Escuelas, segundo piso, con el objeto de prestar la correspondiente declaracion inquisitiva en la causa criminal que por expencion de moneda falsa se instruye al referido Gonzalez y otro; con la precision de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Sebastian á 2 de Noviembre de 1881.—José de Marqueze.—Por su mandado, Felipe Martin

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en 30 de Julio último con la modificación dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 850.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 850.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidas de clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
8 por 100.—Clase séptima, ó sean	68.000
12 por 100.—Clase octava.....	102.000
20 por 100.—Clase novena.....	170.000
30 por 100.—Clase décima.....	255.000
30 por 100.—Capaduras.....	255.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>850.000</b>

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Partido, de las clases y en las proporciones que

determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe: deberá proceder directamente de la isla de Cuba y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Desde la publicación del presente pliego en las *Gacetas de Madrid* y de la Habana estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas y en la de Hacienda de la isla de Cuba respectivamente, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y capaduras del tabaco de Partido que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.ª Los 850.000 kilogramos de tabaco que se contrata se entregarán por el contratista en las Fábricas en las épocas y proporciones siguientes:

**CLASES.**

PRIMERA CONSIGNACION.	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	Capadura.	TOTAL.
	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
En el mes de Marzo de 1882..	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Abril.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Mayo.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Junio.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
<b>TOTAL.....</b>	<b>20.000</b>	<b>30.000</b>	<b>50.000</b>	<b>75.000</b>	<b>75.000</b>	<b>250.000</b>
<b>SEGUNDA CONSIGNACION.</b>						
En el mes de Octubre de 1882	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1883..	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>24.000</b>	<b>36.000</b>	<b>60.000</b>	<b>90.000</b>	<b>90.000</b>	<b>300.000</b>
<b>TERCERA CONSIGNACION.</b>						
En el mes de Octubre de 1883	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1884..	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>24.000</b>	<b>36.000</b>	<b>60.000</b>	<b>90.000</b>	<b>90.000</b>	<b>300.000</b>

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 12 por 100 de peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de la admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª, de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 110.000 pesetas, en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.ª Se considerará parte integrante del presente pliego y comprendido en el mismo para todos sus efectos el de las

condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del propio mes, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso, unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 850.000 kilogramos de tabaco hoja habana de Partido de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Los 68.000 kilogramos clase séptima, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(por número.)
Los 102.000 kilogramos clase octava, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(por número.)
Los 170.000 kilogramos clase novena, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(por número.)
Los 255.000 kilogramos clase décima, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(por número.)
Los 255.000 kilogramos clase capaduras, al precio (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(por número.)

850.000

Importa la valoración la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Octubre de 1881.—Es copia.—El Director general, Juan García de Torres.

**Junta diocesana de reparación de templos del Arzobispado de Toledo.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre pasado se ha señalado el día 29 del actual, á la hora de las once de su mañana, para adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas Carmelitas descalzas de Alcalá de Henares, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.992 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 149 pesetas 95 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 9 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Santos de Arciniega.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Advertencia. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la *Gaceta de Madrid* y del BOLETIN OFICIAL de la provincia á que pertenece la obra.

**Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños vacantes en esta provincia.**

Por acuerdo del Tribunal se da comienzo á los ejercicios de oposición á escuelas de niños vacantes en esta provincia el día 15 del mes actual, á las dos y media de la tarde, en la Escuela Normal Central.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha oposición.

Madrid 12 de Noviembre de 1881.—El Secretario del Tribunal, Rafael Monroy.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre de 1864, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Mequinenza á Sariñena, sección de Ontinena á este último, punto á excepción de lo ya ejecutado en el trozo 1.º y puente sobre el río Alcanadra, por su presupuesto de contrata, que importa 537.278 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Paje.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la sección de Ontinena á Sariñena, con excepción del puente sobre el río Alcanadra, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Factoría de Utensilios militares de Madrid.**

El día 12 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en este establecimiento, sito en los Docks, barrio del Pacifico, la venta en pública licitación verbal de una mula de desecho.

Madrid 9 de Noviembre de 1881.—Manuel Pérez.

MADRID, 1881.—Imprenta del Hospicio.